

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 266 DE 16-XI-2018

E 10-XI-2018

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la primera modificación de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26 de abril).

Segundo.—Mediante la Resolución de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se rectifica error material en la Resolución de 16 de abril de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 25 de junio).

El error material se rectificó en la base novena, párrafo 11- documentación apartado p).

Tercero.—En la tramitación de la Convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas públicas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca, la Intervención General del Principado de Asturias en informe de fiscalización de conformidad realiza la observación de que será necesario modificar la base Novena, párrafo 11, apartado g) de las bases reguladoras pues ésta exige una declaración al solicitante de que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99, mientras que esta circunstancia no está recogida como causa de inadmisibilidad de la solicitud conforme a la base cuarta de las Bases Reguladoras lo que produce una contradicción.

Cuarto. —Asimismo, en dicho informe se realiza la observación de que la redacción dada a la base Novena, párrafo 11, apartado p) de las bases reguladoras, en la corrección de error material realizada por Resolución de 8 de junio de 2018, implica que la presentación de tres ofertas en todo caso en la verificación de moderación de costes no admite excepción alguna ni siquiera las previstas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Lo mismo ocurre con la base Décima, párrafo 1, apartado d) que debe modificarse para que no se produzca contradicción en ambas bases.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. — Que el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, señala que los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión y que, de conformidad con su artículo 3 los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, correspondiendo en este caso a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en virtud del Decreto 6/2015, de 28 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y que de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Tercero.—Con la presente modificación se trata de adecuar la base Novena, párrafo 11, apartado g) de las Bases Reguladoras dirigidas de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 al artículo 10.1.d) del Reglamento UE N.º 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca donde se prevé la inadmisibilidad de solicitudes por comisión de delitos de la Directiva 2008/99 cuando se trate de ayudas dirigidas a la acuicultura, que no resulta aplicable a estas bases.

Cuarto.—Asimismo, con la presente modificación se trata de adecuar tanto la base Novena, párrafo 11, apartado p) como la base Décima, párrafo 1, apartado d) de dichas Bases Reguladoras a las excepciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, respecto a la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes,

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 266 DE 16-XI-2018

2/2

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26 de abril) en los términos siguientes:

La Base Novena-Presentación de solicitudes, Párrafo 11- documentación. Apartado g), queda redactada de la siguiente manera:

g) Declaración firmada en la que se manifieste que no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC) (que se verificará mediante comprobación en el Registro Nacional de Infracciones Graves) y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP. Esta declaración incluirá el consentimiento del interesado para que la Administración efectúe las verificaciones de dicha declaración para la aprobación de la ayuda y dentro de los 5 años siguientes al pago de la misma.

La Base Novena- Presentación de solicitudes, Párrafo 11- Documentación. Apartado p), queda redactada de la siquiente manera:

p) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar. Se presentarán tres presupuestos para todos los gastos con independencia de su importe, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este supuesto deberá presentar una memoria justificativa motivando las razones y la imposibilidad de la presentación de tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que justifique la elección por la que opte. En caso de no presentación de esta memoria, se entenderá que de entre los presupuestos presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

La Base Décima- Instrucción, tramitación y subsanación de defectos, Párrafo 1-Tramitación por el GALP. Apartado d), queda redactada de la siguiente manera:

d) Para los proyectos con dictamen de elegibilidad favorable, el GALP elaborará un informe sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto. El GALP deberá velar por la moderación de costes, debiendo incorporar necesariamente en el informe relativo a la viabilidad económica y técnica del proyecto una referencia a la adaptación del coste al precio de mercado con los requisitos exigidos en la base novena, 11. p).

El informe sobre moderación de costes podrá suponer la minoración de los costes elegibles del proyecto para ajustarlos a precios de mercado.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo a 30 de octubre de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Alvarez González.—Cód. 2018-11450.

ód. 2018-1145